

RESUMEN DE COBERTURAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN

ASISTENCIA

- 1. Gastos médicos por enfermedad o accidente:
 - España 1.000 €
 - Extranjero 6.000 €

Quedan cubiertos los gastos del centro médico y los profesionales que te atiendan, incluyendo: intervenciones quirúrgicas de urgencia, exámenes médicos y medicamentos durante el ingreso. Cubre también el tratamiento de problemas odontológicos de urgencia.

- 2. Gastos odontológicos 60 €
- 3. Repatriación o transporte sanitario del Asegurado por enfermedad o accidente ilimitado

En caso accidente o enfermedad durante el viaje, la compañía aseguradora organiza y costea el traslado al centro hospitalario más adecuado a tus necesidades o a tu domicilio. En Europa incluye también avión sanitario.

- 4. Repatriación o transporte de un acompañante ilimitado

Si debes ser repatriado por enfermedad o accidente, la compañía aseguradora organiza y costea también el traslado de dos acompañantes hasta el lugar de tu hospitalización o tu residencia habitual en España.

- 5. Gastos de prolongación de estancia en hotel por prescripción médica (máx. 60 €/día) 600 €

Si no puedes regresar a tu domicilio por prescripción médica, y debes prolongar tu estancia en el hotel, los gastos de alojamiento están cubiertos.

- 6. Desplazamiento y estancia de un acompañante por hospitalización:
 - Gastos de desplazamiento de un familiar ilimitado
 - Gastos de estancia del familiar desplazado (máx. 60 €/día) 600 €

Si te hospitalizan más de cinco días, la compañía organiza y costea el viaje de ida y vuelta de la persona que indiques. Esta recibirá, tras presentar las facturas correspondientes, hasta 60€/día por un máximo de 10 días.

- 7. Repatriación o transporte del Asegurado Fallecido ilimitado

En caso de fallecimiento, la compañía aseguradora organiza el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación y asume los gastos del mismo. Incluye el regreso a tu domicilio de dos acompañantes -también asegurados-.

- 8. Adelantos de fondos monetarios al Asegurado 1.500 €

Si no puedes obtener dinero por los medios previstos: travel cheques, tarjetas de crédito, transferencias o similares, la compañía aseguradora te adelantará fondos, previa entrega de un aval o garantía que asegure el cobro del anticipo.

- 9. Transmisión de mensajes urgentes incluido

La compañía aseguradora transmitirá los mensajes urgentes que le encargues respecto a siniestros cubiertos por el seguro.

EQUIPAJES

- 10. Robo, pérdida o daños del equipaje 500 €

ACCIDENTES

- 11. Indemnización por fallecimiento o invalidez permanente por accidente del asegurado 12.000 €

RESPONSABILIDAD CIVIL

- 12. Responsabilidad Civil 30.000 €

ANULACIÓN

- 13. Gastos de anulación del viaje:
 - Europa 500 €
 - Resto del mundo 1.000 €

Ver condiciones generales y exclusiones de la póliza en www.politours.es o en Aon: www.aon.es/site/politours

CAUSAS GARANTIZADAS DE ANULACIÓN

- a. Fallecimiento, accidente corporal grave o enfermedad grave del Asegurado
- b. Fallecimiento u hospitalización a consecuencia de enfermedad o accidente grave de su cónyuge, familiar de segundo grado, o del acompañante.

ÁMBITO Y DURACIÓN DEL SEGURO

Las coberturas del seguro se extienden a todos los clientes Politours que integren los programas de viaje combinado organizados por éste, con un máximo de 30 días, (a contar desde dos horas antes del inicio, sin computar demoras o retrasos y hasta dos horas después de su finalización).

DOMICILIO HABITUAL

Se entiende por domicilio habitual del asegurado en España, el que figure en su documento nacional de identidad o tarjeta de residencia. Cuando se trate de asegurados no residentes en España, el domicilio habitual será el punto de partida del viaje combinado en España.

El viajero es el sujeto asegurado por la Cía. aseguradora. Es una relación bilateral en la que Politours solo hace de intermediario inicial entre las dos partes.

EXCLUSIONES DE ASISTENCIA

- a. Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas al ASEGURADOR y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en caso de fuerza mayor o de imposibilidad material demostrada.
- b. Los siniestros causados por dolo del ASEGURADO, del TOMADOR DEL SEGURO, de los BENEFICIARIOS o de las personas que viajen con el ASEGURADO.
- c. Los siniestros ocurridos en caso de guerra, manifestaciones y movimientos populares, actos de terrorismo y sabotaje, huelgas, detenciones por parte de cualquier autoridad por delito no derivado de accidente de circulación, restricciones a la libre circulación o cualquier otro caso de fuerza mayor, a menos que el ASEGURADO pruebe que el siniestro no tiene relación con tales acontecimientos.
- d. Los accidentes que sobrevengan a la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y las apuestas.
- e. Los siniestros que tengan por causa las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear o la radioactividad, así como los derivados de agentes biológicos o químicos.
- f. El rescate en montaña, mar o desierto.
- g. Salvo lo indicado en la garantía "ASISTENCIA MÉDICA Y SANITARIA" del presente CONDICIONADO GENERAL, los hechos, dolencias y enfermedades crónicas o preexistentes, así como sus consecuencias padecidas por el asegurado con anterioridad al efecto de la póliza.
- h. Las enfermedades y accidentes sobrevenidos en el ejercicio de una profesión de carácter manual.
- i. Suicidio o enfermedades y lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el asegurado a sí mismo.
- j. Tratamiento o enfermedades o estados patológicos producidos por ingestión o administración de tóxicos (drogas), alcohol, narcóticos o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
- k. Los gastos incurridos en cualquier tipo de prótesis y ortesis.
- l. Partos.
- m. Embarazos, salvo complicaciones imprevisibles en las primeras 24 semanas de gestación.
- n. Las revisiones médicas periódicas, preventivas o pediátricas.
- o. Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico producido como consecuencia de dolo por parte del ASEGURADO, o por abandono de tratamiento que haga previsible el deterioro de la salud.
- p. El ASEGURADOR no se hará cargo de gastos médicos o farmacéuticos cuyo importe sea inferior a 9,00 €.

EXCLUSIONES DE EQUIPAJES

- a. Las mercancías y el material de uso profesional, las joyas, entendiéndose por tales el conjunto de objetos de oro, platino, perlas o piedras preciosas; la moneda, los billetes de banco, billetes de viaje, colecciones de sellos, título de cualquier naturaleza, documentos de identidad y en general todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, cintas y/o discos con memoria, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados; los objetos de valor entendiéndose por tales el conjunto de objetos de plata, cuadros, obras de arte, y todo tipo de colecciones de arte, así como la peletería fina; las prótesis, gafas y lentes de contacto; el material deportivo; móviles; y el material informático como ordenadores portátiles o tabletas.
- b. El hurto, entendiéndose por tal, la sustracción cometida al descuido, sin que medie violencia ni intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.
- c. Los daños debidos a desgaste normal o natural, vicio propio y embalaje inadecuado o insuficiente. Los producidos por la acción lenta de la intemperie.
- d. Las pérdidas resultantes de que un objeto, no confiado a un transportista, haya sido simplemente extraviado u olvidado.
- e. El robo proveniente de la práctica del camping o caravana en acampadas libres, quedando totalmente excluidos los objetos de valor en cualquier modalidad de acampada.
- f. Los daños, pérdidas o robos, resultantes de que los efectos y objetos personales hayan sido de ados sin vigilancia en un lugar público o en un local puesto a disposición de varios ocupantes.
- g. La rotura, a menos que sea producida por un accidente del medio de transporte, por robo simple o con fractura, por agresión a mano armada, por incendio o extinción del mismo.
- h. Los daños causados directa o indirectamente por hechos de guerra, desórdenes civiles o militares, motín popular, huelgas, terremotos y radioactividad.
- i. Los daños causados intencionadamente por el ASEGURADO, o negligencia grave de éste y los ocasionados por derrame de líquidos que vayan dentro del equipaje.
- j. Fallecimiento u hospitalización a consecuencia de enfermedad o accidente grave de su cónyuge, familiar de segundo grado, o del acompañante.

EXCLUSIONES DE ANULACIÓN

- a. Un tratamiento estético, una cura, una contraindicación de viaje aéreo, la falta o contraindicación de vacunación, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento medicinal preventivo aconsejado, la interrupción voluntaria de embarazos, el alcoholismo, el consumo de drogas y estupefacientes, salvo que estos hayan sido prescritos por un médico y se consuman de forma indicada.
- b. Enfermedades psíquicas, mentales o nerviosas y depresiones sin hospitalización, o que justifi que una hospitalización inferior a siete días.
- c. Enfermedades crónicas o preexistentes de todos los viajeros que hayan sufrido descompensaciones o agudizaciones dentro de los 30 días previos a la contratación de la póliza, independientemente de su edad.
- d. Enfermedades crónicas, preexistentes o degenerativas de los Familiares descritos en las CONDICIONES GENERALES, que no estando asegurados no sufran alteraciones en su estado que precisen atención ambulatoria en urgencias de centro hospitalario o ingreso hospitalario, con posterioridad a la contratación del seguro.
- e. La participación en apuestas, concursos, competiciones, duelos, crímenes, riñas, salvo en casos de legítima defensa.
- f. Epidemias, pandemias, cuarentena médica y contaminación, tanto en el país de origen como de destino del viaje.
- g. Guerra (Civil o extranjera), declarada o no, motines, movimientos populares, actos de terrorismo, todo efecto de una fuente de radiactividad, así como la inobservancia consciente de las prohibiciones oficiales.
- h. La no presentación por cualquier causa de los documentos indispensables en todo viaje, tales como pasaporte, visado, billetes, carnet o certificado de vacunación.
- i. Los actos dolosos, así como las auto lesiones causadas intencionadamente, el suicidio o el intento de suicidio.
- j. Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales (excepto las específicamente cubiertas en la garantía de "Declaración oficial de zona catastrófica"), acciones bélicas, disturbios o actos terroristas.

INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

Cuando se produzca alguna circunstancia que esté cubierta por el seguro, comuníquelo inmediatamente al teléfono permanente de la central de **Asistencia 24 horas. +34 93 214 23 19**

Las llamadas se podrán realizar a cobro revertido.

El Asegurado deberá llamar a la Compañía Aseguradora, indicando:

- Su nombre.
- Su número de póliza indicado en el certificado y facilitado por la Agencia.
- Lugar y número de teléfono del lugar donde se encuentre.
- Descripción del problema que tiene planteado.

Es imprescindible llamar comunicando el siniestro para tener derecho a percibir las prestaciones de la póliza.

politoursclaims@axa-assistance.es

SEGUROS OPCIONALES



Politours

Viaje totalmente tranquilo con cualquiera de los **Seguros Exclusivos Politours**, siempre con la garantía de Aon-Axa Assistance

El viajero es el sujeto asegurado por la Cía. aseguradora. Es una relación bilateral en la que Politours solo hace de intermediario inicial entre las dos partes.



Todos los seguros **Exclusivos Politours** incluyen **29 causas de cancelación**, que a continuación detallamos, para **recuperar el 100%** del importe de los eventuales **gastos de anulación**.

Causas garantizadas de anulación

Se garantiza, **hasta el límite contratado**, el reembolso de los gastos de cancelación en caso de anular por alguna de las siguientes causas

- Enfermedad grave o accidente grave o fallecimiento de:
 - El Asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes de hasta tercer grado.
 - El acompañante del asegurado, inscrito en la misma reserva.
 - Su sustituto profesional.
 - La persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o incapacitados.
- Perjuicios graves como consecuencia de robo, incendios u otros daños que afecten a:
 - La residencia habitual y/o secundaria del Asegurado.
 - El local profesional en el que el Asegurado ejerce una profesión liberal o sea explotador directo (gerente).
 - Y necesariamente impliquen la presencia del Asegurado.
- Despido laboral del Asegurado, siempre que al inicio del seguro no existiera comunicación verbal o escrita.
- Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en empresa distinta.
- Convocatoria como parte o miembro de un jurado o testigo de un Tribunal de Justicia.
- Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
- Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro.
- Anulación de la persona que ha de acompañar al asegurado, inscrita en el mismo viaje y asegurada en esta misma póliza.
- Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibilite al Asegurado el inicio o la continuación de su viaje. Se excluyen los actos terroristas.
- Robo de documentación o equipaje que imposibilite al Asegurado iniciar el viaje.
- Conocimiento con posterioridad a la contratación de la reserva, de la obligación tributaria de realizar una declaración paralela de renta, cuya cuota a liquidar supere los 600€.
- La no concesión de visados por causas injustificadas. Queda expresamente excluida la no concesión de visados siempre que el asegurado no haya realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión.
- El traslado forzoso del trabajo por un período superior a 3 meses.
- La llamada inesperada para intervención quirúrgica de:
 - El Asegurado, su cónyuge, ascendientes o descendientes de primer o segundo grado.
 - El acompañante del asegurado, inscrito en la misma reserva.
 - Su sustituto profesional.
 - La persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o incapacitados.
- Las complicaciones del embarazo o aborto espontáneo, que precisen a juicio de un profesional médico, reposo en cama. Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del séptimo mes de gestación.
- La declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de residencia del Asegurado o en el lugar de destino del viaje. Se establece un importe de indemnización máximo por siniestro de 30.000€.
- La obtención de un viaje y/o estancia similar a la contratada, de forma gratuita, en un sorteo público y ante Notario.
- La retención policial del Asegurado por causas no delictivas.
- Entrega de un niño en adopción.
- Convocatoria del Asegurado para trámites de divorcio.

Ver condiciones generales y exclusiones de la póliza en www.politours.es o en Aon: www.aon.es/site/politours

Exclusivo PLUS POR TAN SOLO 29€

- Garantías incluidas hasta **1.500€**

- Prórroga de contrato laboral del Asegurado.
- Concesión de becas oficiales que impidan la realización del viaje.
- Inesperada llamada para trasplante de órganos.
- Firma de documentos oficiales del Asegurado en las fechas del viaje, exclusivamente ante la Administración Pública.
- Cualquier enfermedad grave de niños menores de 48 meses que sean asegurados por esta póliza.
- Declaración judicial de suspensión de pago de una empresa que impida al Asegurado el desarrollo de su actividad profesional
- Avería en el vehículo propiedad del Asegurado que impida el inicio o la continuidad del viaje. La avería deberá suponer un arreglo superior a 8 horas o un importe superior a 600 €, en ambos casos según baremo del fabricante.
- Gastos de cesión del viaje del Asegurado a otra persona por alguna de las causas garantizadas.
- Cancelación de ceremonia de Boda, siempre que el viaje asegurado sea Viaje de Novios/Luna de miel.

Comprende además

• Equipajes

- Gastos por demora en la entrega de equipajes (superior a 12 horas) 200€
- Robo, pérdida o daños de equipaje 1.000€

• Demoras y pérdidas de servicios

- Gastos por demora de viaje en la salida del medio de transporte 125€
- Transporte alternativo por pérdida de enlaces del medio de transporte 500€
- Pérdida de servicios contratados en viaje 500€
- Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar Incluido

(Los Seguros Exclusivos PLUS y Doble PLUS no cubren garantías sanitarias)

Exclusivo Doble PLUS POR TAN SOLO 58€

- Que **duplica** tanto el límite de gastos de anulación, hasta **3.000€**, como el resto de coberturas

Exclusivo ÉLITE 5.000 POR TAN SOLO 80€

- Que cubre hasta un límite de **5.000€** en gastos de anulación así como resto de coberturas complementarias y además daría **cobertura sanitaria** de hasta 30.000 € en el extranjero

INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

Cuando se produzca alguna circunstancia que esté cubierta por el seguro, comuníquelo inmediatamente al teléfono permanente de la central de **Asistencia 24 horas**.

+34 93 214 23 19

Las llamadas se podrán realizar a cobro revertido.

El Asegurado deberá llamar a la Compañía Aseguradora, indicando:

- Su nombre.
- Su número de póliza indicado en el certificado y facilitado por la Agencia.
- Lugar y número de teléfono del lugar donde se encuentre.
- Descripción del problema que tiene planteado.

Es imprescindible llamar comunicando el siniestro para tener derecho a percibir las prestaciones de la póliza.

politoursclaims@axa-assistance.es



Esta información no tiene validez contractual y no sustituye a las condiciones generales de la póliza. Seguro ofrecido por Axa Assistance e intermediado por Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal. Inscrita en el Rº Mercantil de Madrid, Hoja M-19857, Tomo 15321, Folio 133. N.I.F. A-28109247. Inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Correduría de Seguros con la clave J-107. Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de Julio.



AVISOS MUY IMPORTANTES: El **Ministerio de Sanidad** (<https://www.mssi.gob.es/>) a través de Servicios de Higiene y Salud Pública de las Comunidades Autónomas, está llevando a cabo una campaña de divulgación general sobre prevenciones sanitarias para viajes a países en vías de desarrollo. Advertimos y recomendamos a nuestros viajeros que antes de iniciar su viaje a alguno de estos países o del tercer mundo y/o tropicales, efectúen consulta médica. (Posibles vacunas, alimentación, bebidas, repelentes de insectos, etc.). Cualquier problema derivado de esta mínima prevención es de responsabilidad exclusiva y personal del viajero. El **Ministerio de Asuntos Exteriores** emite un listado oficial de países a efectos de seguridad/peligrosidad que Ud. debe conocer antes de viajar. Esta lista actualizada se suministra sólo en Internet: www.mae.es/mae. Toda la información que necesite para viajar seguro en www.exteriores.gob.es

8 PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES

No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, el plazo de prescripción de las acciones derivadas de los derechos reconocidos en el Real Decreto Legislativo 1/2007 será de dos años, según queda establecido en el Artículo 164 del citado Real Decreto.

9 RESPONSABILIDAD

9.1. General

La Agencia de Viajes Organizadora y la Detallista vendedora del viaje combinado responderán frente al Consumidor y Usuario de forma solidaria, en función de las obligaciones que les correspondan por su ámbito respectivo de gestión del viaje combinado, del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con independencia de que éstas las deban ejecutar ellos mismos u otros prestadores de servicios, y sin perjuicio del derecho de los Organizadores y Detallistas a actuar contra dichos prestadores de servicios. El Organizador manifiesta que asume las funciones de organización y ejecución del viaje.

Los Organizadores y los Detallistas de viajes combinados responderán de los daños sufridos por el consumidor como consecuencia de la falta de ejecución o ejecución deficiente del contrato. Dicha responsabilidad cesará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que los defectos observados en la ejecución del contrato sean imputables al consumidor.
2. Que dichos defectos sean imputables a un tercero ajeno al suministro de las prestaciones previstas en el contrato y revistan un carácter imprevisible o insuperable.
3. Que los defectos aludidos se deban a motivos de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.
4. Que los defectos se deban a un acontecimiento que el Detallista o, en su caso, el Organizador, a pesar de haber puesto toda la diligencia necesaria, no podía prever ni superar, y concurra causa suficiente.

No obstante, en los supuestos de exclusión de responsabilidad por darse alguna de las circunstancias previstas en los números 2, 3 y 4 el Organizador y el Detallista que sean partes en el Contrato de Viaje Combinado estarán obligados a prestar la necesaria asistencia al consumidor que se encuentre en dificultades.

9.2. Límites del resarcimiento por daños:

En cuanto al límite del resarcimiento por los daños que resulten del incumplimiento o de la mala ejecución de las prestaciones incluidas en el viaje combinado se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que resulte de aplicación en esta materia. Por lo que se refiere a los daños que no sean corporales, los mismos deberán acreditarse por el consumidor. En ningún caso la Agencia se responsabiliza de los gastos de alojamiento, manutención, transportes y otros que se originen a consecuencia de retrasos en salidas o regresos de los medios de transporte por causa de fuerza mayor.

Cuando el viaje se efectúe por cualquier medio de transporte terrestre contratados por la Agencia Organizadora directa o indirectamente, en caso de accidente, el consumidor habrá de presentar la pertinente reclamación contra la entidad transportista a fin de salvaguardar, en su caso, la indemnización del seguro de ésta, siendo auxiliado y asesorado gratuitamente en sus gestiones por la Agencia Organizadora.

9.3. Responsabilidades de las Cías. Aéreas:

El pasajero portador de su correspondiente billete aéreo, a partir del 17.02.05 podrá exigir directamente a la Cia. aérea que le transporta, el cumplimiento de sus obligaciones en el supuesto de "over booking", cancelaciones, grandes retrasos, pérdida de equipaje, etc., de acuerdo con los Reglamentos (CE) N^{os} 889/2002 y 261/2004, y el Convenio de Montreal, en su caso.

10 DELIMITACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL VIAJE COMBINADO

10.1. Viajes en avión. Presentación en el aeropuerto.

En los viajes en avión, la presentación en el aeropuerto se efectuará con un mínimo de antelación de hora y media sobre el horario oficial de salida, y en todo caso se seguirán estrictamente las recomendaciones específicas que indique la documentación del viaje facilitada al suscribir el contrato. En la contratación de servicios aéreos, se recomienda que el cliente recon firme con cuarenta y ocho horas de antelación los horarios de salida o regreso de los vuelos.

10.2. Hoteles

1. **General.** La calidad y contenido de los servicios prestados por el hotel vendrá determinada por la categoría turística oficial, si la hubiere, asignada por el órgano competente de su país. En algunos casos se facilitará en el folleto información de la categoría de los hoteles utilizando la clasificación de estrellas, aunque ésta no sea la vigente en el país concreto, con el fin de que el cliente pueda, a través de la equivalencia en estrellas, orientarse más fácilmente sobre los servicios y categorías de los establecimientos, en el conocimiento siempre de que tal calificación tan sólo responde a la valoración realizada por la Organizadora. Dada la vigente legislación al respecto, que establece sólo la existencia de habitaciones individuales y dobles permitiendo que en algunas de estas últimas pueda habilitarse para una tercera cama, se estimará siempre que la utilización de la tercera cama, se hace con el conocimiento y consentimiento de las personas que ocupan la habitación, y así figurará reflejada la habitación como triple en todos los impresos de reservas facilitados al consumidor al abonar el anticipo, en el contrato y los billetes y/o documentación del viaje que se entrega simultáneamente a la firma del mismo. Igualmente en los casos de habitaciones dobles para uso de hasta cuatro personas, con dos camas, cuando así se especifique en la oferta del programa/folleto. El horario habitual para la entrada y salida en los hoteles está en función del primer y último servicio que el usuario vaya a utilizar. Como norma general y salvo que expresamente se pacte otra cosa en el contrato, las habitaciones podrán ser utilizadas a partir de las 14 horas del día de llegada y deberán quedar libres antes de las 12 horas del día de salida. Cuando el servicio contratado no incluya el acompañamiento permanente de guía y en el supuesto de que el usuario prevea su llegada al hotel o apartamento reservado en fechas u horas distintas a las reseñadas, es conveniente, para evitar problemas y malas interpretaciones, comunicar con la mayor anticipación posible tal circunstancia a la Agencia Organizadora o al hotel o a los apartamentos directamente, según los casos. Igualmente, debe consultarse a la Agencia en el momento de hacer la reserva, la posibilidad de llevar animales, pues en general no son admitidos en los hoteles y apartamentos. El servicio de alojamiento de hotel se entenderá prestado siempre que la habitación haya estado disponible para el cliente en la noche correspondiente, con independencia de que, por circunstancias propias del Viaje Combinado, el horario de entrada en el mismo se produzca más tarde de lo inicialmente previsto.
2. **Otros servicios.** En los vuelos cuya llegada al punto de destino se realice después de las 12.00 horas, el primer servicio del hotel, cuando esté incluido en la oferta del programa/folleto, será la cena. Igualmente, en los vuelos cuya llegada al punto de destino se realice después de las 19.00 horas, el primer servicio del hotel será el alojamiento. Se entenderá siempre como trayecto aéreo directo aquel cuyo soporte documental sea un solo cupón de vuelo, con independencia de que el vuelo realice alguna parada técnica. En los circuitos, los autocares pueden variar en sus características en función del número de participantes. Si en alguna salida no se llega a un número suficiente de viajeros, es posible que se utilice un minibus o vehículo de escasa capacidad, que, salvo indicación expresa en contrario, no tienen los asientos reclinables. Asimismo, en la descripción de cada circuito está indicado si el autocar posee o no, aire acondicionado, entendiéndose que no lo tiene si nada se indica. El transporte en los parques naturales para la realización de safaris fotográficos se efectúa en vehículos de escasa capacidad o de todo-terreno característicos de cada país. En todos los casos anteriores el diseño, estructura, confort y seguridad del vehículo de transporte puede no adaptarse a las normas y estándares españoles, sino a los propios del país de destino del viaje.
3. **Servicios Suplementarios.** Cuando los usuarios soliciten servicios suplementarios (por ejemplo habitación vista al mar, etc.) que no les puedan ser confirmados definitivamente por la Agencia Organizadora, el usuario podrá optar por desistir del servicio suplementario solicitado o mantener su solicitud a la espera de que tales servicios puedan finalmente serle prestados. En el supuesto de que las partes hubieran convenido el pago de los servicios suplementarios que finalmente no le puedan ser prestados, el importe abonado le será reembolsado por la Agencia Detallista inmediatamente al desistimiento del servicio por parte del consumidor o al regreso del viaje según el usuario haya optado por el desistimiento en la prestación del servicio suplementario solicitado o haya mantenido la solicitud.

10.3. Apartamentos.

Al efectuar la reserva, el cliente es plena y exclusivamente responsable de hacer la declaración correcta del número de personas que ha de ocupar el apartamento, sin omitir los niños cualquiera que sea su edad.

Se advierte que la administración de los apartamentos puede legalmente negarse a admitir la entrada de aquellas personas no declaradas, no habiendo lugar a reclamación alguna por esa causa.

En algunos casos hay posibilidad de habilitar cama/s supletoria/s o cunas, que deberán ser solicitadas por los clientes antes de celebrarse el contrato, y que salvo expresa mención en contrario, no estarán incluidas en el precio publicado del apartamento.

10.4. El Organizador.

Pone de manifiesto al consumidor que en los circuitos específicos de este folleto el servicio de alojamiento se prestará en alguno de los establecimientos indicados en el programa/oferta o en otro de igual categoría y zona, y que el itinerario del circuito podrá ser desarrollado según alguna de las opciones indicadas en el programa/oferta. En los casos anteriores, si el consumidor acepta dicha fórmula previamente a la celebración del contrato, dicha indefinición no supondrá una modificación del mismo.

10.5. Condiciones económicas especiales para niños.

Dada la diversidad del tratamiento aplicable a los niños, dependiendo de su edad, del proveedor de servicios y de la fecha del viaje, se recomienda consultar siempre el alcance de las condiciones especiales que existan y que en cada momento serán objeto de información concreta y detallada, y se recogerá en el contrato o en la documentación del viaje que se entregue en el momento de su firma. En general, en cuanto al alojamiento, serán aplicables siempre que el niño comparta la habitación con dos adultos.

En lo referente a estancias de menores en el extranjero se estará a la información facilitada puntualmente para cada caso y a lo que puede constar en el contrato o en la documentación del viaje que se entregue al suscribirlo.

10.6. Tickets transporte aéreo.

Las Cías. aéreas de línea regular agrupadas en IATA exigen unilateralmente abandonar la emisión de los habituales tickets aéreos con sus cupones y condiciones del Contrato de Transporte, y nos obligan a partir de fin de 2007 a utilizar sus e-tickets electrónicos cuyos datos figuran con su localizador en una simple hoja anónima.

11 PASAPORTES, VISADOS Y DOCUMENTACIÓN

Todos los usuarios, sin excepción (niños incluidos), deberán llevar en regla su documentación personal y familiar correspondiente, sea el pasaporte o D.N.I., según las leyes del país o países que se visitan. Será por cuenta de los mismos cuando los usuarios así lo requieran la obtención de visados, pasaportes, certificados de vacunación, etc. Caso de ser rechazada por alguna Autoridad la concesión de visados, por causas particulares del usuario, o ser denegada su entrada en el país por carecer de los requisitos que se exigen, o por defecto en la documentación exigida, o por no ser portador de la misma, la Agencia Organizadora declina toda responsabilidad por hechos de esta índole, siendo por cuenta del consumidor cualquier gasto que se origine, aplicándose en estas circunstancias las condiciones y normas establecidas para los supuestos de desistimiento voluntario de servicios. Se recuerda igualmente a todos los usuarios, y en especial a los que posean nacionalidad distinta a la española, que deben asegurarse, antes de iniciar el viaje, de tener cumplidas todas las normas y requisitos aplicables en materia de visados a fin de poder entrar sin problemas en todos los países que vayan a visitarse. Los menores de 18 años deben llevar un permiso escrito firmado por sus padres o tutores, en previsión de que el mismo pueda ser solicitado por cualquier autoridad. Alertamos a súbditos sudamericanos la existencia de visado en muchos países de Europa Oriental. Para más detalle sobre Confidencialidad de datos personales, consúltese la [Política de Privacidad](#) contenida en la Web de Politours.

12 EQUIPAJES

El equipaje y demás enseres personales del viajero no son objeto del Contrato de Viaje Combinado, entendiéndose que se transporta por el propio viajero y a su total cuenta y riesgo. La Agencia no está obligada a responder de ningún tipo de incidente o sus consecuencias, relacionado con el equipaje. Las compañías transportistas (aéreas, marítimas, fluviales, terrestres, ferroviarias, etc.), podrán responder ante el viajero de acuerdo con las cláusulas del Contrato de Transporte que constituye el Billete de Pasaje. Contrato que se establece exclusivamente entre dicha Compañía y el viajero, y al que es ajena la Agencia Organizadora. Si le pierden el equipaje facturado o llega deteriorado, rellene el P.I.R. (parte de daños de equipaje) antes de salir del aeropuerto.

Asimismo, en los hoteles, éstos serán responsables, de acuerdo con sus normas específicas, de cualquier incidente relacionado con el equipaje y enseres que ocurra durante el período de alojamiento en los mismos. Se recomienda a todos los clientes estén presentes en todas las manipulaciones de carga y manejo de sus equipajes, y efectúen la oportuna reclamación a las compañías transportistas o al hotel en el momento de observar alguna deficiencia, daño o desaparición de sus enseres.

13 INFORMACIÓN QUE LA AGENCIA DETALLISTA DEBE FACILITAR AL CONSUMIDOR

Se informa al consumidor de que en el momento de la celebración del contrato deberá recibir de la Agencia Detallista la información pertinente sobre la documentación específica necesaria para el viaje elegido, así como asesoramiento sobre la suscripción facultativa de un seguro que le cubra de los gastos de cancelación y/o de un seguro de asistencia que cubra los gastos de repatriación en caso de accidente, enfermedad o fallecimiento; e información de los riesgos probables implícitos al destino y al viaje contratado, en cumplimiento de la Ley General de Defensa de Consumidores y usuarios.

14 VIGENCIA

La vigencia del folleto será del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 salvo en aquellos programas que se indiquen otras fechas. La fecha de confección de precios de este folleto es el 8 de Noviembre de 2017, aplicándose en países con contratación en dólar, el cambio de 1 € = 1,16 USD.

15 NOTAS

El Organizador declara que de acuerdo con el espíritu de transparencia escrita que se desprende del Real Decreto Legislativo 1/2007 de noviembre, las "notas y notas importantes" así como otras especificaciones expresadas en el folleto y las Informaciones Previas forman parte integrante también del objeto del Contrato de Viaje Combinado.

16 RECLAMACIONES Y ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

- 16.1. El Contrato de Viaje Combinado se rige por lo acordado por las partes, lo establecido por estas Condiciones Generales y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, de la Ley de Defensa de consumidores y usuarios.
- 16.2. Las posibles reclamaciones del consumidor por la falta de ejecución o la ejecución deficiente del Contrato, deberán ser efectuadas por escrito directamente o a través de la Agencia Detallista. Politours se compromete a contestarlas dando las explicaciones pertinentes en el plazo de un mes.
- 16.3. POLITOURS no se encuentra adherida a ningún sistema arbitral de las Juntas de Consumidores. No obstante, el consumidor puede solicitarlo y POLITOURS decidirá caso por caso si se adhiere al mismo.
- 16.4. En caso de acciones judiciales derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Viaje Combinado, las mismas prescriben en el plazo de dos años; sumisión expresa a la jurisdicción del domicilio del consumidor.

POLITOURS, S.A.

8 PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES

No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, el plazo de prescripción de las acciones derivadas de los derechos reconocidos en el Real Decreto Legislativo 1/2007 será de dos años, según queda establecido en el Artículo 164 del citado Real Decreto.

9 RESPONSABILIDAD

9.1. General

La Agencia de Viajes Organizadora y la Detallista vendedora del viaje combinado responderán frente al Consumidor y Usuario de forma solidaria, en función de las obligaciones que les correspondan por su ámbito respectivo de gestión del viaje combinado, del correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, con independencia de que éstas las deban ejecutar ellos mismos u otros prestadores de servicios, y sin perjuicio del derecho de los Organizadores y Detallistas a actuar contra dichos prestadores de servicios. El Organizador manifiesta que asume las funciones de organización y ejecución del viaje.

Los Organizadores y los Detallistas de viajes combinados responderán de los daños sufridos por el consumidor como consecuencia de la falta de ejecución o ejecución deficiente del contrato. Dicha responsabilidad cesará cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que los defectos observados en la ejecución del contrato sean imputables al consumidor.
2. Que dichos defectos sean imputables a un tercero ajeno al suministro de las prestaciones previstas en el contrato y revistan un carácter imprevisible o insuperable.
3. Que los defectos aludidos se deban a motivos de fuerza mayor, entendiéndose por tales aquellas circunstancias ajenas a quien las invoca, anormales e imprevisibles cuyas consecuencias no habrían podido evitarse, a pesar de haber actuado con la diligencia debida.
4. Que los defectos se deban a un acontecimiento que el Detallista o, en su caso, el Organizador, a pesar de haber puesto toda la diligencia necesaria, no podía prever ni superar, y concurra causa suficiente.

No obstante, en los supuestos de exclusión de responsabilidad por darse alguna de las circunstancias previstas en los números 2, 3 y 4 el Organizador y el Detallista que sean partes en el Contrato de Viaje Combinado estarán obligados a prestar la necesaria asistencia al consumidor que se encuentre en dificultades.

9.2. Límites del resarcimiento por daños:

En cuanto al límite del resarcimiento por los daños que resulten del incumplimiento o de la mala ejecución de las prestaciones incluidas en el viaje combinado se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que resulte de aplicación en esta materia. Por lo que se refiere a los daños que no sean corporales, los mismos deberán acreditarse por el consumidor. En ningún caso la Agencia se responsabiliza de los gastos de alojamiento, manutención, transportes y otros que se originen a consecuencia de retrasos en salidas o regresos de los medios de transporte por causa de fuerza mayor.

Cuando el viaje se efectúe por cualquier medio de transporte terrestre contratados por la Agencia Organizadora directa o indirectamente, en caso de accidente, el consumidor habrá de presentar la pertinente reclamación contra la entidad transportista a fin de salvaguardar, en su caso, la indemnización del seguro de ésta, siendo auxiliado y asesorado gratuitamente en sus gestiones por la Agencia Organizadora.

9.3. Responsabilidades de las Cías. Aéreas:

El pasajero portador de su correspondiente billete aéreo, a partir del 17.02.05 podrá exigir directamente a la Cía. aérea que le transporta, el cumplimiento de sus obligaciones en el supuesto de "over booking", cancelaciones, grandes retrasos, pérdida de equipaje, etc., de acuerdo con los Reglamentos (CE) N^{os} 889/2002 y 261/2004, y el Convenio de Montreal, en su caso.

10 DELIMITACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL VIAJE COMBINADO

10.1. Viajes en avión. Presentación en el aeropuerto.

En los viajes en avión, la presentación en el aeropuerto se efectuará con un mínimo de antelación de hora y media sobre el horario oficial de salida, y en todo caso se seguirán estrictamente las recomendaciones específicas que indique la documentación del viaje facilitada al suscribir el contrato. En la contratación de servicios aéreos, se recomienda que el cliente recon firme con cuarenta y ocho horas de antelación los horarios de salida o regreso de los vuelos.

10.2. Hoteles

1. **General.** La calidad y contenido de los servicios prestados por el hotel vendrá determinada por la categoría turística oficial, si la hubiere, asignada por el órgano competente de su país. En algunos casos se facilitará en el folleto información de la categoría de los hoteles utilizando la clasificación de estrellas, aunque ésta no sea la vigente en el país concreto, con el fin de que el cliente pueda, a través de la equivalencia en estrellas, orientarse más fácilmente sobre los servicios y categorías de los establecimientos, en el conocimiento siempre de que tal calificación tan sólo responde a la valoración realizada por la Organizadora. Dada la vigente legislación al respecto, que establece sólo la existencia de habitaciones individuales y dobles permitiendo que en algunas de estas últimas pueda habilitarse para una tercera cama, se estimará siempre que la utilización de la tercera cama, se hace con el conocimiento y consentimiento de las personas que ocupan la habitación, y así figurará reflejada la habitación como triple en todos los impresos de reservas facilitados al consumidor al abonar el anticipo, en el contrato y los billetes y/o documentación del viaje que se entrega simultáneamente a la firma del mismo. Igualmente en los casos de habitaciones dobles para uso de hasta cuatro personas, con dos camas, cuando así se especifique en la oferta del programa/folleto. El horario habitual para la entrada y salida en los hoteles está en función del primer y último servicio que el usuario vaya a utilizar. Como norma general y salvo que expresamente se pacte otra cosa en el contrato, las habitaciones podrán ser utilizadas a partir de las 14 horas del día de llegada y deberán quedar libres antes de las 12 horas del día de salida. Cuando el servicio contratado no incluya el acompañamiento permanente de guía y en el supuesto de que el usuario prevea su llegada al hotel o apartamento reservado en fechas u horas distintas a las reseñadas, es conveniente, para evitar problemas y malas interpretaciones, comunicar con la mayor anticipación posible tal circunstancia a la Agencia Organizadora o al hotel o a los apartamentos directamente, según los casos. Igualmente, debe consultarse a la Agencia en el momento de hacer la reserva, la posibilidad de llevar animales, pues en general no son admitidos en los hoteles y apartamentos. El servicio de alojamiento de hotel se entenderá prestado siempre que la habitación haya estado disponible para el cliente en la noche correspondiente, con independencia de que, por circunstancias propias del Viaje Combinado, el horario de entrada en el mismo se produzca más tarde de lo inicialmente previsto.
2. **Otros servicios.** En los vuelos cuya llegada al punto de destino se realice después de las 12.00 horas, el primer servicio del hotel, cuando esté incluido en la oferta del programa/folleto, será la cena. Igualmente, en los vuelos cuya llegada al punto de destino se realice después de las 19.00 horas, el primer servicio del hotel será el alojamiento. Se entenderá siempre como trayecto aéreo directo aquel cuyo soporte documental sea un solo cupón de vuelo, con independencia de que el vuelo realice alguna parada técnica. En los circuitos, los autocares pueden variar en sus características en función del número de participantes. Si en alguna salida no se llega a un número suficiente de viajeros, es posible que se utilice un minibus o vehículo de escasa capacidad, que, salvo indicación expresa en contrario, no tienen los asientos reclinables. Asimismo, en la descripción de cada circuito está indicado si el autocar posee o no, aire acondicionado, entendiéndose que no lo tiene si nada se indica. El transporte en los parques naturales para la realización de safaris fotográficos se efectúa en vehículos de escasa capacidad o de todo-terreno característicos de cada país. En todos los casos anteriores el diseño, estructura, confort y seguridad del vehículo de transporte puede no adaptarse a las normas y estándares españoles, sino a los propios del país de destino del viaje.
3. **Servicios Suplementarios.** Cuando los usuarios soliciten servicios suplementarios (por ejemplo habitación vista al mar, etc.) que no les puedan ser confirmados definitivamente por la Agencia Organizadora, el usuario podrá optar por desistir del servicio suplementario solicitado o mantener su solicitud a la espera de que tales servicios puedan finalmente serle prestados. En el supuesto de que las partes hubieran convenido el pago de los servicios suplementarios que finalmente no le puedan ser prestados, el importe abonado le será reembolsado por la Agencia Detallista inmediatamente al desistimiento del servicio por parte del consumidor o al regreso del viaje según el usuario haya optado por el desistimiento en la prestación del servicio suplementario solicitado o haya mantenido la solicitud.

10.3. Apartamentos.

Al efectuar la reserva, el cliente es plena y exclusivamente responsable de hacer la declaración correcta del número de personas que ha de ocupar el apartamento, sin omitir los niños cualquiera que sea su edad.

Se advierte que la administración de los apartamentos puede legalmente negarse a admitir la entrada de aquellas personas no declaradas, no habiendo lugar a reclamación alguna por esa causa.

En algunos casos hay posibilidad de habilitar cama/s supletoria/s o cunas, que deberán ser solicitadas por los clientes antes de celebrarse el contrato, y que salvo expresa mención en contrario, no estarán incluidas en el precio publicado del apartamento.

10.4. El Organizador.

Pone de manifiesto al consumidor que en los circuitos específicos de este folleto el servicio de alojamiento se prestará en alguno de los establecimientos indicados en el programa/oferta o en otro de igual categoría y zona, y que el itinerario del circuito podrá ser desarrollado según alguna de las opciones indicadas en el programa/oferta. En los casos anteriores, si el consumidor acepta dicha fórmula previamente a la celebración del contrato, dicha definición no supondrá una modificación del mismo.

10.5. Condiciones económicas especiales para niños.

Dada la diversidad del tratamiento aplicable a los niños, dependiendo de su edad, del proveedor de servicios y de la fecha del viaje, se recomienda consultar siempre el alcance de las condiciones especiales que existan y que en cada momento serán objeto de información concreta y detallada, y se recogerá en el contrato o en la documentación del viaje que se entregue en el momento de su firma. En general, en cuanto al alojamiento, serán aplicables siempre que el niño comparta la habitación con dos adultos.

En lo referente a estancias de menores en el extranjero se estará a la información facilitada puntualmente para cada caso y a lo que puede constar en el contrato o en la documentación del viaje que se entregue al suscribirlo.

10.6. Tickets transporte aéreo.

Las Cías. aéreas de línea regular agrupadas en IATA exigen unilateralmente abandonar la emisión de los habituales tickets aéreos con sus cupones y condiciones del Contrato de Transporte, y nos obligan a partir de fin de 2007 a utilizar sus e-tickets electrónicos cuyos datos figuran con su localizador en una simple hoja anónima.

11 PASAPORTES, VISADOS Y DOCUMENTACIÓN

Todos los usuarios, sin excepción (niños incluidos), deberán llevar en regla su documentación personal y familiar correspondiente, sea el pasaporte o D.N.I., según las leyes del país o países que se visitan. Será por cuenta de los mismos cuando los viajes así lo requieran la obtención de visados, pasaportes, certificados de vacunación, etc. Caso de ser rechazada por alguna Autoridad la concesión de visados, por causas particulares del usuario, o ser denegada su entrada en el país por carecer de los requisitos que se exigen, o por defecto en la documentación exigida, o por no ser portador de la misma, la Agencia Organizadora declina toda responsabilidad por hechos de esta índole, siendo por cuenta del consumidor cualquier gasto que se origine, aplicándose en estas circunstancias las condiciones y normas establecidas para los supuestos de desistimiento voluntario de servicios. Se recuerda igualmente a todos los usuarios, y en especial a los que posean nacionalidad distinta a la española, que deben asegurarse, antes de iniciar el viaje, de tener cumplidas todas las normas y requisitos aplicables en materia de visados a fin de poder entrar sin problemas en todos los países que vayan a visitarse. Los menores de 18 años deben llevar un permiso escrito firmado por sus padres o tutores, en previsión de que el mismo pueda ser solicitado por cualquier autoridad. Alertamos a súbditos sudamericanos la existencia de visado en muchos países de Europa Oriental.

12 EQUIPAJES

El equipaje y demás enseres personales del viajero no son objeto del Contrato de Viaje Combinado, entendiéndose que se transporta por el propio viajero y a su total cuenta y riesgo. La Agencia no está obligada a responder de ningún tipo de incidente o sus consecuencias, relacionado con el equipaje. Las compañías transportistas (aéreas, marítimas, fluviales, terrestres, ferroviarias, etc.), podrán responder ante el viajero de acuerdo con las cláusulas del Contrato de Transporte que constituye el Boleto de Pasaje. Contrato que se establece exclusivamente entre dicha Compañía y el viajero, y al que es ajena la Agencia Organizadora. Si le pierden el equipaje facturado o llega deteriorado, rellene el P.I.R. (parte de daños de equipaje) antes de salir del aeropuerto.

Asimismo, en los hoteles, éstos serán responsables, de acuerdo con sus normas específicas, de cualquier incidente relacionado con el equipaje y enseres que ocurra durante el período de alojamiento en los mismos. Se recomienda a todos los clientes estén presentes en todas las manipulaciones de carga y manejo de sus equipajes, y efectúen la oportuna reclamación a las compañías transportistas o al hotel en el momento de observar alguna deficiencia, daño o desaparición de sus enseres.

13 INFORMACIÓN QUE LA AGENCIA DETALLISTA DEBE FACILITAR AL CONSUMIDOR

Se informa al consumidor de que en el momento de la celebración del contrato deberá recibir de la Agencia Detallista la información pertinente sobre la documentación específica necesaria para el viaje elegido, así como asesoramiento sobre la suscripción facultativa de un seguro que le cubra de los gastos de cancelación y/o de un seguro de asistencia que cubra los gastos de repatriación en caso de accidente, enfermedad o fallecimiento; e información de los riesgos probables implicados al destino y al viaje contratado, en cumplimiento de la Ley General de Defensa de Consumidores y usuarios.

14 VIGENCIA

La vigencia del folleto será del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018 salvo en aquellos programas que se indiquen otras fechas. La fecha de confección de precios de este folleto es el 8 de Noviembre de 2017, aplicándose en países con contratación en dólar, el cambio de 1 € = 1,16 USD.

15 NOTAS

El Organizador declara que de acuerdo con el espíritu de transparencia escrita que se desprende del Real Decreto Legislativo 1/2007 de noviembre, las "notas y notas importantes" así como otras especificaciones expresadas en el folleto y las Informaciones Previas forman parte integrante también del objeto del Contrato de Viaje Combinado.

16 RECLAMACIONES Y ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

- 16.1. El Contrato de Viaje Combinado se rige por lo acordado por las partes, lo establecido por estas Condiciones Generales y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, de la Ley de Defensa de consumidores y usuarios.
- 16.2. Las posibles reclamaciones del consumidor por la falta de ejecución o la ejecución deficiente del Contrato, deberán ser efectuadas por escrito directamente o a través de la Agencia Detallista. Politours se compromete a contestarlas dando las explicaciones pertinentes en el plazo de un mes.
- 16.3. POLITOURS no se encuentra adherida a ningún sistema arbitral de las Juntas de Consumidores. No obstante, el consumidor puede solicitarlo y POLITOURS decidirá caso por caso si se adhiere al mismo.
- 16.4. En caso de acciones judiciales derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Viaje Combinado, las mismas prescriben en el plazo de dos años; sujeción expresa a la jurisdicción del domicilio del consumidor.

POLITOURS, S.A.